



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCION 0027 DE 2022

(31 DE MARZO DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL RESUELVE PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 020 DEL 23 DE MARZO DE 2022 “POR LA CUAL DISPONE EL CIERRE DEL PERIODO PARA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS Y SE DA TRASLADO DE LOS CRÉDITOS RECLAMADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACION, ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.014.760-0”

El Representante Legal y Liquidador de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, con NIT 860.760.014-0 y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en el Decreto 008 de 2022, expedida por la Gobernación de Santander, en el Decreto 254 de 2000, Ley 1105 de 2006, Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado a su vez por la Ley 510 de 1999, lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o reglamenten y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante objeción presentada el 29 de marzo de 2022 por el ICBF a los RESUELVE PRIMERO Y SEGUNDO de la Resolución 020 del 23 de marzo de 2022, “Por la cual dispone el cierre del periodo para recepción de reclamaciones oportunas y se da traslado de los créditos reclamados de manera oportuna dentro del proceso de liquidación FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACION, entidad identificada con Nit 860.014.760-0”, aclarando que el término de traslado y de presentación de objeciones contra el referido acto administrativo inicia el 28 de marzo de 2022 y culmina el día 1 de abril de 2022, respetándose así, los cinco (5) días hábiles de traslados contados a partir de la publicación del acto administrativo en la página web www.fertilizantescolombianos.com, lo cual se llevó a cabo el día 25 de marzo de 2022 a las 18:18:27 horas. Esto de conformidad con lo preceptuado por los artículos 57 y 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, el día 23 de marzo de 2022 fue expedido por el liquidador la Resolución 020 “**POR LA CUAL DISPONE EL CIERRE DEL PERIODO PARA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS Y SE DA TRASLADO DE LOS CRÉDITOS RECLAMADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACION, ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.014.760-0**”.

Que debido a fallas en el internet de la Empresa fue hasta el 25 de marzo de 2022, que se pudo publicar la Resolución 020 del 23 de marzo de 2022 en la pagina web de la Empresa <http://fertilizantescolombianos.com/>.

Que, analizadas las objeciones presentadas por el ICBF, el liquidador procede a modificar el resuelve primero y segundo de la Resolución 020 del 23 de marzo de 2022, en los siguientes términos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el RESUELVE PRIMERO de la Resolución 020 del 23 de marzo de 2022 el cual quedará así:

PRIMERO: Declarar cerrado el periodo para presentar reclamaciones oportunas y tener únicamente como reclamaciones presentadas de manera oportuna al proceso liquidatario de Fertilizantes Colombianos S.A. -FERTICOL S.A EN LIQUIDACION, con NIT 860.014.760-0, las detalladas en el capítulo primero de la parte considerativa del presente resolución, las cuales se mantendrán a disposición del público, en la sede ubicada en la



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCION 0027 DE 2022

(31 DE MARZO DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL RESUELVE PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 020 DEL 23 DE MARZO DE 2022 “POR LA CUAL DISPONE EL CIERRE DEL PERIODO PARA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS Y SE DA TRASLADO DE LOS CRÉDITOS RECLAMADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACION, ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.014.760-0”

ubicada en la Diagonal 65 # 46-30 barrio Las Granjas en la ciudad de Barrancabermeja-Santander-Colombia, en traslado común a todos los interesados, hasta el día 5 de abril de 2022. Durante el término del traslado cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder.

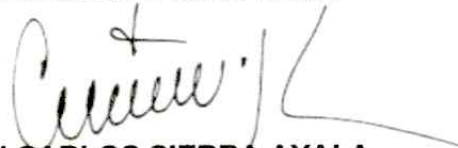
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase el RESUELVE SEGUNDO de la Resolución 020 del 23 de marzo de 2022 el cual quedará así:

SEGUNDO: Incorporar a las reclamaciones oportunamente presentadas al proceso liquidatorio de Fertilizantes Colombianos S.A. -FERTICOL S.A EN LIQUIDACION, con NIT 860.014.760-0, los procesos de ejecución relacionados en el capítulo segundo de la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se mantendrán a disposición del público en la sede ubicada en la Diagonal 65 # 46-30 barrio Las Granjas en la ciudad de Barrancabermeja-Santander-Colombia, hasta el día 5 de abril de 2022. Durante el término del traslado cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás RESUELVE, que no fueron modificados o aclarados con la presente resolución quedaran igual.

Dado en Barrancabermeja, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022).

PUBLICASE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS SIERRA AYALA
LIQUIDADOR.

Elaboro y Reviso: Oscar F. García Martínez
Aprobó: Ernesto Bedoya Gómez